

Del 12 al 16 de julio del 2021 BS 28/21

Se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de julio en edición vespertina, el Decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONTENIDO

- 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.
- 2. Tópicos diversos.
- **2.1** Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.2 Infonavit otorga apoyo para continuar con el registro en el REPSE
- 3. Tesis y jurisprudencias.

Carta de términos y condiciones para la obtención y uso del número patronal de identificación electrónica, y certificado digital del instituto mexicano del seguro social. No es idóneo para acreditar la ubicación del domicilio fiscal del actor.

4. Página web:

http://www.garciaaymerich.com









1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 12 de julio de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2021-15299 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

1.2 Martes 13 de julio de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2021-15286 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Oficio 500-05-2021-15287 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

1.3 Miércoles 14 de julio de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Edición vespertina)

1.4 Viernes 16 de julio de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.







Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

| Día de Publicación | Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU | TIIE a 28 días | TIIE de 91 días | TIIE de 182 días | TIIE Fondeo a un día hábil |
|-----------------------|---|-------------------|--------------------|------------------------|----------------------------------|
| 12-07-2021 | 19.8800 | 4.5250 | 4.5860 | | 4.24 |
| 13-07-2021 | 19.8577 | 4.5240 | 4.5750 | | 4.27 |
| 14-07-2021 | 19.9988 | 4.5225 | 4.5700 | | 4.29 |
| 15-07-2021 | 19.8992 | 4.5245 | 4.5785 | 4.8550 | 4.27 |
| 16-07-2021 | 19.9412 | 4.5227 | 4.5725 | | 4.27 |

2. Tópicos Diversos.

2.1 Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación en su versión vespertina, el decreto por el que se crea a la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su objetivo es organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como las relativas al cobro de las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior.







Las oficinas centrales de la Agencia Nacional de Aduanas de México será el que determine el Ejecutivo Federal. Asimismo, contará con oficinas en las entidades federativas y sus plazas más importantes, así como en el extranjero.

La Agencia Nacional de Aduanas de México, para la realización de su objeto contará con los siguientes recursos:

- 1. Los bienes muebles e inmuebles, recursos materiales, tecnológicos y financieros que le sean asignados;
- 2. Los fondos y fideicomisos que se constituyan o en los que participe en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines;
- 3. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios y gastos de ejecución, y
- 4. Las asignaciones que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Agencia Nacional de Aduanas de México, tendrá las atribuciones siguientes:

- 1. Recaudar las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior y sus accesorios.
- 2. Dirigir los servicios aduanales y de inspección, realizar operativos de verificación de la legal estancia de mercancías en territorio, embargar o asegurar las mercancías de las que no se acredite su legal estancia en el país y resguardarlas en calidad de depositario.
- 3. Administrar los padrones de importadores, de importadores de sectores específicos y de exportadores sectoriales;
- 4. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales y aduaneras, relacionadas con la entrada, tránsito o salida de mercancías de o en el territorio nacional:
- 5. Determinar y liquidar las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior y sus accesorios;
- 6. Coordinarse con las fuerzas armadas e instituciones de seguridad nacional y de seguridad pública para preservar la seguridad en los puntos de acceso al país;
- 7. Solicitar y proporcionar a otras instancias e instituciones públicas, nacionales o del extranjero, el acceso a la información necesaria para evitar la evasión o elusión fiscales en materia aduanera y otros ilícitos o infracciones.
- 8. Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras, relacionadas con la entrada, tránsito o salida de mercancías de o en el territorio nacional y, en su caso, ejercer las facultades de comprobación previstas en dichas disposiciones;







- Participar en la negociación de los tratados internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en materia aduanera, así como celebrar acuerdos interinstitucionales en el ámbito de su competencia;
- 10. Proporcionar, bajo el principio de reciprocidad, la asistencia que le soliciten instancias supervisoras y reguladoras de otros países con las cuales se tengan firmados acuerdos o formen parte de convenciones internacionales en materia aduanera de las que México sea parte, para lo cual, en ejercicio de sus facultades de inspección, podrá recabar respecto de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, la información y documentación que sea objeto de la solicitud;
- 11. Fungir como órgano de consulta del Gobierno Federal en materia aduanera;
- 12. Proponer para aprobación superior la política de administración aduanera y ejecutar las acciones para su aplicación;
- 13. Diseñar, administrar y operar los datos estadísticos suficientes que permitan elaborar de manera completa los informes que en materia de recaudación federal e inspección debe rendir el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en las materias de su competencia;
- 14. Emitir las disposiciones de carácter general y acuerdos administrativos necesarios para el ejercicio eficaz de sus facultades, así como para la aplicación de las leyes, tratados y disposiciones que con base en ellas se expidan, relacionadas con la entrada y salida de mercancía del territorio nacional;
- 15. Mantener coordinación con el Servicio de Administración Tributaria sobre la información necesaria para la correcta administración, recaudación y contabilidad de las contribuciones y aprovechamientos federales y sus accesorios;
- 16. Contribuir con datos oportunos, ciertos y verificables al diseño de la política de administración aduanera;
- 17. Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, dentro de los procedimientos penales relacionados con los delitos competencia de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en su carácter de víctima u ofendido, como coadyuvante o asesor jurídico de la misma, por sí o a través de los abogados que tenga adscritos, y
- 18. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo las previstas en este Decreto, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario de Hacienda y Crédito Público.

La Agencia Nacional de Aduanas de México podrá contar con personal que pertenezca o haya pertenecido a las fuerzas armadas, de conformidad con las disposiciones aplicables.







El Decreto entrará en vigor en la fecha en la que inicie la vigencia de las reformas legales que otorguen la competencia que actualmente tiene el Servicio de Administración Tributaria en materia fiscal y aduanera al órgano desconcentrado previsto en este Decreto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, propondrá al Titular del Ejecutivo Federal el proyecto del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

2.2 Infonavit otorga apoyo para continuar con el registro en el REPSE

El Infonavit a puesto a disposición de los patrones un servicio de videollamada como apoyo para que regularicen su situación fiscal ante este Instituto.

Para poder realizar la video llamada tendrán que ingresar al portal, agendar una cita donde indicarán fecha y hora en que desean obtener el servicio y llenar cierta información como el nombre de la razón social, un correo electrónico, teléfono de contacto, NRP (11 posiciones).

Los pasos son los siguientes:

1) Ingresa con tu cuenta al Portal Empresarial del Infonavit.

https://empresarios.Infonavit.org.mx

- 2) En el menú, localiza el apartado Centro de Atención Empresarial y selecciona la opción Agenda tu cita.
- 3) Da clic en el botón Cita Virtual y selecciona "Videollamada Subcontratación"; elige el día y horario de tu preferencia.
- 4) Captura tu información en el formulario, y al terminar da clic en el botón Reservar.

Al concretar el trámite llegará un correo de confirmación de cita, así como un enlace para conectarse en el día y hora fijada.

Fuente: INFONAVIT







3. Tesis y jurisprudencias.

Carta de términos y condiciones para la obtención y uso del número patronal de identificación electrónica, y certificado digital del instituto mexicano del seguro social. no es idóneo para acreditar la ubicación del domicilio fiscal del actor.

Ese documento no es idóneo para desvirtuar la presunción del domicilio fiscal a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ya que el domicilio fiscal declarado allí no prueba fehacientemente la calidad de fiscal del mismo. Ello, porque tal carta es exclusivamente el medio de expresión del conocimiento y aceptación por el patrón de los términos y condiciones para obtener, usar y manejar el número de identificación electrónica y el certificado

digital requeridos para el intercambio de información a través de aplicaciones y medios de comunicación electrónica entre el patrón y el Instituto Mexicano del Seguro Social. Por tanto, es un documento privado que solamente demuestra la autoría de quien por cuya cuenta se formó, y si bien hace fe de la existencia de la declaración, no crea certidumbre sobre los hechos declarados, de conformidad con el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que su formación no está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de fe pública, ni fue expedido por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, ni tampoco existen de manera regular, sobre él, sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes, como lo establecen los numerales 129 y 133 del Código mencionado. Para lo cual, no es impedimento el sello de recepción estampado en él, en virtud de que la finalidad de tal sello es exclusivamente reflejar su recepción en la dependencia de la autoridad ante quien se presentó, pero tal sello no fue estampado para hacer constar la emisión de esa Carta por funcionario público en ejercicio de sus funciones. En consecuencia, esa Carta de Términos adolece de idoneidad para demostrar la incompetencia de alguna de las Salas

de este Tribunal en razón del domicilio fiscal del particular, en virtud de que su finalidad no es dar a conocer a la autoridad el domicilio fiscal del gobernado, pues para acreditar tal circunstancia, la documental idónea es el aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes o bien el aviso de modificación de domicilio fiscal, en términos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

PRECEDENTES:

Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 29 de abril de 2021, por unanimidad de 5 votos a favor.

Magistrado Ponente:

Víctor Martín Orduña Muñoz. Secretario: Lic. Rafael del Pozo Tinoco. (Tesis aprobada en sesión a distancia de 29 de abril de 2021)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 54. mayo 2021. p. 214







Nuestros servicios:

| > | Contabilidad General | Cursos de Capacitación | |
|---|-------------------------|-----------------------------|--|
| > | Consultoría Fiscal | Devoluciones de Impuestos | |
| > | Consultoría Corporativa | Asesoría Financiera | |
| > | Contadores Bilingües | > Organización Contable | |
| > | Comercio Internacional | Organización Administrativa | |
| > | Defensa Fiscal | Auditoría Financiera-Fiscal | |
| > | Programas de Maquila | > Auditoría IMSS-INFONAVIT | |

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores

asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Mabel A. Cruz Berruecos Claudia Zarzosa Díaz Juan K. Gutiérrez Méndez Alvar Ismael Sierra Hernández



